

CILA

GRUPO DE TRABAJO DE REASEGURO



P. ALDO OCAMPO (MEX)

VP. MARTÍN ARGAÑARAZ (ARG)

S. REBECA HERRERA (COL)

REGISTRO

- ▶ Correo a cila.grupotrabajoreaseguro@gmail.com
- ▶ Facebook Grupo de Trabajo de Reaseguro

A black and white aerial photograph of a massive concrete dam. The dam is a thick, curved wall with a walkway and railings along its top edge. Two small figures are standing on the walkway, emphasizing the enormous scale of the structure.

SESIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE
REASEGURO

RESPONSABILIDAD DEL INTERMEDIARIO
DE REASEGURO EN MÉXICO

ENTORNO ACTUAL

- ▶ Figura recientemente regulada en México
- ▶ Es incorporada a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- ▶ Adquiere cierta relevancia por la responsabilidad frente a los participantes del mercado.
- ▶ La responsabilidad en México, está sufriendo importantes cambios.
- ▶ Operación de carácter mercantil.

DEFINICIÓN

- ▶ Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- ▶ XIV. Intermediario de Reaseguro, la persona moral domiciliada en el país, autorizada conforme a esta Ley para intermediar en la realización de operaciones de reaseguro y de reafianzamiento;

MARCO REGULATORIO

- ▶ Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- ▶ Circular Única de Seguros y Fianzas
- ▶ Código de Comercio
- ▶ Código Civil Federal

MARCO REGULATORIO

- ▶ ARTÍCULO 106.- En la realización de operaciones de reaseguro o de reafianzamiento a través de intermediarios, las Instituciones y Sociedades Mutualistas sólo podrán utilizar los servicios de Intermediarios de Reaseguro.
- ▶ Los Intermediarios de Reaseguro deberán contar con la autorización de la Comisión, quien la otorgará o negará discrecionalmente, conforme a las disposiciones de carácter general que, con acuerdo de su Junta de Gobierno, dicte al efecto.
- ▶ En ningún caso podrá autorizarse como Intermediarios de Reaseguro a quienes, por su posición o por cualquier otra circunstancia, puedan ejercer coacción para contratar reaseguro o reafianzamiento.
- ▶ La Comisión podrá ordenar la suspensión, remoción o destitución de los consejeros y directivos de los Intermediarios de Reaseguro, así como imponer veto de tres meses hasta cinco años, a las personas antes mencionadas, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella, con independencia de las sanciones económicas que correspondan conforme a esta u otras leyes.

PAPEL DEL INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

- ▶ Funcionamiento en la práctica
- ▶ Actuar como intermediario. Poner en contacto a quienes necesitan ceder riesgo con quienes quieren tomar el riesgo.
- ▶ No es claro quién puede exigir responsabilidad.
- ▶ Nuevas responsabilidades
 - ▶ Entendimiento del riesgo
 - ▶ Traducción de las necesidades de los factores

RELACIONES JURÍDICAS DERIVADAS

- ▶ Con el asegurado
- ▶ Con la aseguradora
- ▶ Con el reasegurador
- ▶ Con el retrocesionario

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

- ▶ Contractuales
 - ▶ Las derivadas del contrato de intermediación.
 - ▶ Las condiciones que consignen *deberán coincidir con las de la oferta de colocación negociada y aceptada por las Instituciones*, así como con la distribución técnica de los riesgos, responsabilidades o cartera de riesgos y siniestros, materia de los contratos de Reaseguro intermediados.
 - ▶ Distribución técnica de los riesgos, responsabilidades o cartera de riesgos y siniestros a los porcentajes de cesión y retención, prioridades, capacidades o límites de responsabilidad de la entidad reaseguradora o reafianzadora; (CUSF).

PRINCIPIO BACK TO BACK

- ▶ Usualmente es perdido por las diferentes coberturas y/o las reservas expresadas por reaseguradoras o retrocesionarias.
- ▶ Trae daños y perjuicios a las partes.

TEXTO

- ▶ Para cada una de las colocaciones de Reaseguro que realice el Intermediario de Reaseguro, deberá integrar un expediente que considere:
 - ▶ I. La oferta o “slip” de condiciones de colocación;
 - ▶ II. La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del riesgo, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro;
 - ▶ III. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación;
 - ▶ IV. Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras participantes en la colocación de que se trate, y
 - ▶ V. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

CONSECUENCIAS

- ▶ Responsabilidad Contractual derivada del contrato de colocación.
- ▶ Responsabilidad derivada de la falta de diligencia para conocer los riesgos.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

- ▶ Daños y perjuicios a las partes relacionadas.
- ▶ Responsabilidad de los administradores.
- ▶ Derivada del Gobierno Corporativo.
- ▶ Prescripción de dos años.

OTRAS SANCIONES

- ▶ De carácter administrativo.
- ▶ Suspensión de la autorización.
- ▶ Revocación de la autorización.
- ▶ Multas.

CONFLICTO DE INTERESES

- ▶ Caso Fertinal

TEXTO

¡MUCHAS GRACIAS!

ALDO OCAMPO C.
aldo.ocampo@bosc.mx